



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO; CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270506700012024**, realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día 06 de noviembre de 2024, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Unidad de Transparencia, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información presentada por el solicitante, en los términos siguientes:

"Quienes son los asesores del gobernador.

Nombre, edad, cv, título profesional, experiencia laboral, sueldo, prestaciones, cargo y/o nombramiento oficial" (SIC)

Por lo que se admitió a trámite y se formó el expediente respectivo.

SEGUNDO. Mediante el memorándum número **SAIG/UT/170/2024**, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, advirtió al Presidente del H. Comité de Transparencia, la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado; en donde manifiesta que:

"...se estima que no corresponde atenderla a esta Dependencia, en virtud que, del análisis de las facultades previstas para la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, no se observa alguna que sea compatible con el requerimiento informativo.

En virtud de lo anterior, solicito a ese H. Comité, se confirme la notoria incompetencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme lo determina el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el Criterio Relevante 001/2017 emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información..." (SIC).

TERCERO. Por lo anterior, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado **revisó, analizó y confirmó** por unanimidad de votos, la **notoria incompetencia** realizada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme al análisis de la Cuadragésima Primera Sesión, celebrada el 08 de noviembre de 2024.



CUARTO. De acuerdo con lo ordenado por el Comité de Transparencia en la Cuadragésima Primera Sesión de 2024, quedan agregadas al presente acuerdo todas y cada una de las actuaciones realizadas por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, relacionada con la solicitud de información con número de folio mencionado en el rubro superior derecho.

QUINTO. En tal virtud el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental con base a las actuaciones descritas **en el desahogo del punto número 3 del orden del día de la Cuadragésima Primera Sesión del año 2024**, mismas que brindan certeza jurídica al hoy interesado, la cual efectúa el procedimiento a la adminiculación de los razonamientos, y se desprende que la información **NO ES COMPETENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO**, lo anterior proporciona elementos suficientes para **determinar** de manera fundada y motivada la **notoria incompetencia** de la información.

Por lo anteriormente, fundado y motivado, se emite el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se le informa al solicitante la **NOTORIA INCOMPETENCIA** de este Sujeto Obligado, para poseer o custodiar la información requerida.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, lo anterior, con fundamento en el artículo 50 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Hágase del conocimiento del interesado que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149 y 150, puede interponer recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requeridas en sus solicitudes o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

Así lo acuerda y manda José Obet Santiago Matus, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ante Karina Cecilia López López, Jefa de Departamento de Acceso a la Información y Leonel Rueda de León de Márquez, Jefe de Departamento de Protección y Datos Personales de esta misma Secretaría, testigos de asistencia con quien legalmente actúa y da fe.

Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de Simplificación Regulatoria para el trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, gestionadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 08 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 B.





**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 09:00 horas del día ocho del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco; con la facultad que le confiere lo estipulado en los artículos 47 y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos Moisés Hernández Romero, Subdirector de Asuntos Jurídicos; Hilario Junior Olán Pozo, Director Técnico de Control y Seguimiento; y, Cintia Estela Roché Cadena, Encargada de la Coordinación Técnica Operativa; siendo el primero de los mencionados el suplente del Presidente de este Órgano Colegiado, así como José Obet Santiago Matus, Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretario Técnico de este Comité, con la finalidad de desahogar la Cuadragésima Primera Sesión del año 2024, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de Quórum del Comité de Transparencia;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Presentación y análisis de la **NOTORIA INCOMPETENCIA** relativa a la solicitud de información con número de folio **270506700012024**; y,
4. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de Quórum del Comité de Transparencia.

Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes todos los suplentes de los integrantes de este Comité con derecho a voto. En consecuencia, se declara la existencia de quórum legal para sesionar, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

2. Aprobación del Orden del Día.

En atención al punto del orden del día correspondiente, se somete a la consideración de los suplentes de los integrantes de este Comité de Transparencia el orden del día de la presente sesión; por lo que, los dichos suplentes aprueban por unanimidad el orden del día propuesto para esta sesión.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



3. Presentación y análisis de la NOTORIA INCOMPETENCIA relativa a la solicitud de información con número de folio 270506700012024.

Derivado del punto 3 del Orden del Día, este Comité procede a la presentación y análisis de la notoria incompetencia, en el que el solicitante requiere:

"Quienes son los asesores del gobernador.

Nombre, edad, cv, título profesional, experiencia laboral, sueldo, prestaciones, cargo y/o nombramiento oficial" (SIC)

De lo anterior, la Unidad de Transparencia advirtió la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado informando a este Órgano Colegiado, mediante memorándum número SAIG/UT/170/2024, que no corresponde atenderla a esta Dependencia, toda vez que, se estima que no corresponde atenderla a esta Dependencia, en virtud que, del análisis de las facultades previstas para la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, no se observa alguna que sea compatible con el requerimiento informativo.

Bajo tales presupuestos, es correcta la apreciación señalada por la Unidad de Transparencia, toda vez que, en el marco de las atribuciones y funciones para generar, poseer o administrar en los archivos, información pública propia o de otras Entidades vinculadas con las funciones y atribuciones que como Ente Público debe ejercer, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental carece de la competencia legal para responder la solicitud del interesado, conforme a las facultades establecidas en el artículo 142 de la Ley de la materia, que establece:

"Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes."

Es importante mencionar que, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada es decir, se trata de una cuestión de derecho, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia **confirma** por unanimidad de votos la **Notoria Incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia; por lo que la misma, deberá notificar al solicitante por la vía elegida por este para tal efecto.

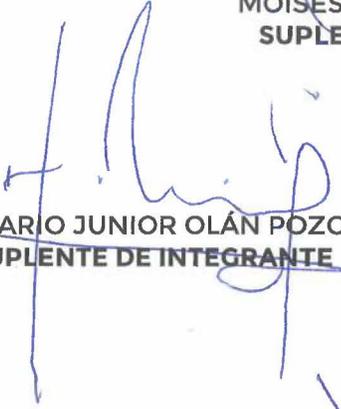


4. Clausura.

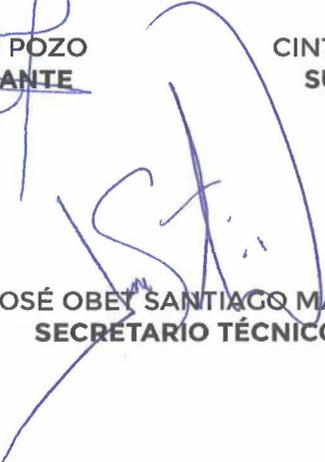
Finalmente, al no haber otro asunto que tratar y para dar por terminado el Orden del Día, se declaran clausurados los trabajos de esta Cuadragésima Primera Sesión del año 2024, siendo las 10:00 horas, del día 08 de noviembre del presente año, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para constancia y validez de la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MOISÉS HERNÁNDEZ ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE


HILARIO JUNIOR OLÁN POZO
SUPLENTE DE INTEGRANTE


CINTIA ESTELA ROCHE CADENA
SUPLENTE DE INTEGRANTE


JOSÉ OBEY SANTIAGO MATUS
SECRETARIO TÉCNICO

